

Sesión 50ª, en jueves 5 de septiembre de 1963

Especial

(De 16.15 a 18.2)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNAN VIDELA LIRA
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3545
II. APERTURA DE LA SESION	3545
III. LECTURA DE LA CUENTA	3545
IV. ORDEN DEL DIA:	
Plan habitacional. Modificación del artículo 91 del D.F.L. N° 2, de 1959. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	3546

<i>Anexos</i>	<u>Pág.</u>
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto, en cuarto trámite, sobre franquicias a empresas chilenas de aviación comercial	3562
2.—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados sobre aprobación del convenio de compra de productos agrícolas, suscrito en 1962 entre Chile y Estados Unidos, y de sus notas y acuerdos complementarios	3563
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para artículos deportivos	3564
4.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Tomic sobre escuela N° 98, El Retiro, de Quilpué	3565

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Alessandri, Eduardo	—Ibáñez, Pedro
—Barros, Jaime	—Larraín, Bernardo
—Barrueto, Edgardo	—Letelier, Luis F.
—Contreras, Carlos	—Pablo, Tomás
—Contreras, Víctor	—Quinteros, Luis
—Corbalán, Salomón	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Tarud, Rafael
—Enríquez, Humberto	—Tomic, Radomiro
—Faivovich, Angel	—Torres, Isauro
—Frei, Eduardo	—Videla, Hernán
—Gómez, Jonás	—Wachholtz, Roberto
—González M., Exequiel	

Concurrió, además, el Ministro de Obras Públicas.

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha te-

nido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que concede diversas franquicias a las empresas chilenas de aviación comercial, con excepción de las que señala. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con los dos que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que se señalan:

1) El que autoriza la transferencia gratuita al Ejército de Salvación de un predio fiscal ubicado en la ciudad de Concepción, y

2) El que modifica diversas disposiciones legales sobre capital de reserva y gastos ordinarios de la Universidad de Concepción.

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones que introdujo a los proyectos de ley que se indican:

1) El que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas, y

2) El que amplía las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social y fija la planta de su personal.

—*Se manda comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.*

Con dos los últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre compra de productos agrícolas, suscrito el 7 de agosto de 1962 entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica, y las Notas y Acuerdos complementarios. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

2) El proyecto de ley que libera de derechos la internación de artículos depor-

tivos. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Tomic, referente a la construcción de la Escuela N° 98, ubicada en "El Retiro", Quilpué. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Carlos Leonidas González Pérez, y

Una del Honorable Senador señor Corbalán González, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Filomena Sarratea Prat.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IV. ORDEN DEL DIA

PLAN HABITACIONAL. MODIFICACION DEL ARTICULO 91 DEL D.F.L. N° 2, DE 1959.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde tratar un proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que legisla sobre reajuste de las cuotas de la Corporación de la Vivienda.

Vence hoy la urgencia constitucional de treinta días, declarada respecto del proyecto. Esta iniciativa no ha sido informada por la Comisión respectiva, y consta de dos artículos permanentes y uno transitorio.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 6 de agosto de 1963, documento N° 7, página 1679.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente). En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—El proyecto

en debate es de tan vasto alcance social que, en verdad, me resisto a creer que el Ejecutivo no haya podido ampliar el plazo de la urgencia, y en circunstancias de que ni siquiera hay informe de Comisión. Me parece, incluso, que las indicaciones formuladas no han podido ser consideradas por la Comisión respectiva. Además, hay muchas ideas que expresar sobre este problema, y se nos está obligando a legislar a la carrera, de manera un tanto irresponsable. Me pregunto si no habría algún mecanismo reglamentario que permitiera disponer de dos o tres días más para estudiar el proyecto, con el compromiso de despacharlo en la semana próxima, pues se trata de legislar sobre problemas relativos a la CORVI, que afectan muchos miles de familias, pendientes de la aprobación de esta iniciativa legal y en desacuerdo con el contenido del Mensaje y con el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). Desgraciadamente, la única solución sería que el Ejecutivo retirara la urgencia. Pero estando vigente la urgencia y vencido el plazo constitucional —adviértase que no se trata del plazo reglamentario, sino del constitucional—, a la Mesa no le corresponde otra cosa que poner en discusión el proyecto.

El señor CONTRERAS LABARCA.—¿Y vamos a tratar un proyecto de esta entidad en ausencia del Ministro del ramo?

El señor RODRIGUEZ.—Además, se da esa circunstancia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo, señor Presidente, ha podido el proyecto llegar a la sala sin informe de la Comisión?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El proyecto, señor Senador, fue enviado a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación el 5 de agosto. El Ejecutivo hizo presente la urgencia el 6 de agosto. Los treinta días vencen esta noche a las veinticuatro horas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Quisiera, además, saber si algún miembro de la Comisión está presente, para darnos información.

El señor ENRIQUEZ.—Que alguien nos explique sucintamente el alcance del proyecto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Efectivamente, la Comisión de Obras Públicas ha estado preocupada de este proyecto. Ahora bien, a la primera sesión que celebró para tratarlo, no concurrió —ignoro por qué causas— el señor Ministro de Obras Públicas. Convocada una segunda reunión, tampoco concurrió el representante de la Corporación de la Vivienda. Después, como es de conocimiento de los señores Senadores, el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, que lo es también de la de Hacienda, ha estado presidiendo continuamente los debates de las Comisiones que estudian el proyecto de reforma tributaria, de manera que sólo ayer fue posible que la Comisión de Obras Públicas celebrara otra sesión, a la cual, esta vez, pudo concurrir el señor Ministro de Obras Públicas. Esa sesión se prolongó por treinta minutos más o menos.

Atendido el escaso tiempo de que se ha dispuesto, la trascendencia de la materia, el número de indicaciones presentadas y el criterio de la Comisión sobre el proyecto, no fue posible avanzar en forma importante en su estudio. La Comisión, en efecto, ha considerado tanto el aspecto de la prórroga, hasta el 1º de enero próximo, del plazo desde el cual regirá el reajuste en 35% de los dividendos que cobra la CORVI, como la posibilidad de un nuevo reajuste de ellos a partir de junio del año 1964.

La Comisión ha estimado que será imposible exigir a los adquirentes de estas propiedades el cumplimiento de tales compromisos, reajustados en la forma que se pretende; de ahí que se haya sugerido la posibilidad de congelar los dividendos.

El señor Ministro ha hecho presente que tal congelación significaría un ver-

dadero siniestro para las finanzas de la Corporación de la Vivienda, y llamó la atención sobre el hecho de que los deudores aceptaron primero la vivienda y sólo más tarde han hecho presente su imposibilidad de pagar. La verdad, no obstante, es que esos deudores, cuando contrajeron el compromiso, estaban en condiciones de afrontar su cumplimiento en la forma estipulada y de acuerdo con sus ingresos. Si hoy les son insuficientes, ello se debe a causas ajenas a su voluntad, como el encarecimiento del costo de la vida y la pérdida del valor adquisitivo de sus sueldos.

De manera que, por lo menos, deberíamos reunir a los Comités.....

El señor RODRIGUEZ.—Y hacer llamar al señor Ministro.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—....., porque estimo inadmisibles despachar un proyecto de esta naturaleza sin informe de la Comisión. Tampoco ha sido responsabilidad de ésta el hecho de que no se haya prestado la debida atención por parte de los servicios de carácter técnico y del Ejecutivo para el pronto despacho de la iniciativa en debate.

El señor PABLO.—Quiero pedir, concretamente, que se suspenda la sesión, a fin de que el señor Presidente haga llamar al señor Ministro del ramo y provoque de inmediato una reunión de Comités, dada la trascendencia del problema en debate.

Sin informe de Comisión y sin entendimiento con el Ejecutivo, no podemos entrar a pronunciarnos sobre una importante materia respecto de la cual hay criterios dispares y cuyo alcance, a mi modo de ver, es indispensable dilucidar.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La Mesa hizo avisar al señor Ministro que se estaba discutiendo este proyecto y la conveniencia de que él asista al debate pertinente. En este momento, se me informa que viene en camino hacia el Senado.

El señor RODRIGUEZ.—Mayor razón aún para suspender la sesión.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Procederé a suspenderla por 20 minutos, para que los señores Senadores que deseen reunirse en Comité, primero, con el señor Ministro, lo hagan; pero quiero hacer presente a Sus Señorías que si no se llega a acuerdo y se mantiene la situación actual, la Mesa tendría que citar a la Corporación a sesiones permanentes para hoy, mañana y pasado mañana, si fuera necesario, a fin de despachar el proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Requiere informe de la Comisión de Hacienda este proyecto?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Señor Senador, por estar el plazo constitucional vencido, los informes de Comisión dejan de existir. Por lo demás, esta iniciativa no requiere informe de la Comisión de Hacienda.

El señor FREI.—Me alegra mucho la decisión de la Mesa en el sentido de que los Comités se reúnan con el señor Ministro, porque la verdad es que el proyecto tiene un alcance enorme. Nadie es contrario a la reajustabilidad de las cuotas CORVI y todos tenemos interés en que el plan habitacional no se desfinancie; pero es un hecho —y el Gobierno ha debido mandar un proyecto para atender a la situación creada— que muchos miles de ocupantes o adquirentes de estas casas no están en situación de pagar reajustes. He podido comprobar, en el terreno, que numerosas personas desean pagar —no quieren que les regalen las casas ni que se difunda la idea de que los adquirentes de ellas no las pagan—, pero su capacidad económica no está en relación con sus posibilidades de pago. Hace pocos días, estuve en Arica conversando con jubilados y montepiados, ocupantes de las casas de una población, quienes me mostraron las hojas de liquidación de sus respectivas pensiones. Vi alrededor de cien

liquidaciones hechas por la caja de previsión, según las cuales esas personas reciben entre cuatro y cinco escudos, una vez hechos los descuentos legales correspondientes. Si, además, se les imponen reajustes de sus cuotas, quedan en situación de tener que entregar las casas. Todos estamos conscientes del drama que significa para quien ha salido de una población "callampa" y ha ocupado una habitación más o menos decente, volver a aquéllas. Y tal es la situación a que muchos están abocados.

Por lo tanto, no se trata de obstruir la labor de la CORVI, sino de resolver un estado de cosas real, urgente y —creo que no es exagerado decirlo— dramático, que afecta a muchos miles de familias.

Por eso, el proyecto en debate requeriría un estudio muy a fondo y, evidentemente, en breve plazo.

Creo que el señor Ministro, persona muy razonable, comprenderá los puntos de vista del Senado. Por ello, estimo que la decisión de la Mesa, accediendo a la petición de varios Comités, de reunirse con el señor Ministro y estudiar la forma de despachar el proyecto, es la más acertada.

El señor ENRIQUEZ.—Yo quería sólo decir que he recibido una comunicación del Consejo Provincial de Concepción, de la Confederación de Empleados Particulares de Chile, en que me hacen diversas consideraciones respecto de la situación en que se encuentran los empleados particulares frente al decreto con fuerza de ley N° 2. Dado el estado de tramitación de esta iniciativa, a los Senadores nos resulta prácticamente imposible hacernos eco de tales aspiraciones, muchas de las cuales son de evidente justicia.

En resumen, la recomendación de dichos empleados particulares, que es, en general, la de los asalariados, frente al decreto con fuerza de ley N° 2, es la siguiente:

“1º—Que, no se ha considerado en forma esencial para el reajuste de los dividendos, un procedimiento que asegure permanentemente un porcentaje máximo en relación con los sueldos, el que, en todo caso, guardando similitud con prácticas internacionales, no debiere exceder de un 18% de los sueldos.

“2º—Que, el porcentaje de reajustes progresivo con que se opera para los efectos de la Deuda y Dividendos, no guarda relación alguna con el consultado para el reajuste de sueldos.

“3º—Que, en el caso específico de los Empleados Particulares, deben los reajustes de Dividendos, mantener un nivel de justicia acorde con el sistema automático que legisla en materia de reajustes de sueldos para este sector.

“4º—Que, se ha omitido el considerar que el Deudor Hipotecario, terminará los últimos años en calidad de imponente pasivo, lo que entraña una renta mermada y pérdida de algunos beneficios que gozaba en calidad de imponente activo.

“5º—Que, sólo se ha estimado el Dividendo como única obligación del Deudor Hipotecario y, no se ha reparado que debe servir el pago de Contribuciones, Seguro de Desgravamen y Seguro Contra Incendio.

“6º—Que, de mantenerse un mecanismo de reajustes de Deuda y Dividendos, desestimando los hechos señalados, la solución al Problema Habitacional significará fatalmente angustiosas necesidades alimenticias de vestuario e integral subsistencia”.

Al respecto, me acompañaron una minuta referente a tres casos demostrativos de cómo opera el sistema de reajustes y de lo injusto que resulta frente a los aumentos experimentados por las remuneraciones.

Así, en el primer caso, relativo a un imponente activo, como consecuencia del mecanismo de los reajustes, la deuda inicial de Eº 9.228,70, se eleva en un año a Eº 13.738,68, y los dividendos pasan a

corresponder, con relación a la renta que percibe este empleado, al 31,79% de su sueldo.

En el segundo caso, que corresponde también a un imponente activo, por efecto del mecanismo de los reajustes, la deuda inicial sube de Eº 13.154 a Eº 19.761 durante el curso de 1963 solamente, y los dividendos pasan a constituir el 33,68% del sueldo del empleado afectado.

El tercer caso, relativo a un imponente jubilado, es similar a los anteriores. El dividendo pasa, aquí, a representar el 52,85% de la pensión.

Es fácil comprender que el sistema no puede continuar operando en esta forma.

Ruego al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para que los cuadros numéricos correspondientes a los tres casos demostrativos a que hice referencia, sean insertados en la parte pertinente de mi intervención.

—Se accede a lo solicitado.

—Los cuadros cuya inserción se acordó, son los siguientes:

“Imponente activo

Unidad Reajutable Inicial ..	Eº 7.099,—
Préstamo Inicial en escudos	9.228,70

Primer Reajuste enero de 1963:	
U. R. 7.037 x 1.46 U. R.	
Igual Eº 1.125,93.	

Segundo Reajuste junio 1963:	
U. R. 6.973,95 x 1.97 U. R.	
Igual Eº 3.556.72.	

Total Reajustes	Eº 4.682,65
----------------------	-------------

Deuda actual ..	Eº 13.738.68
-----------------	--------------

Primer Dividendo julio a diciembre de de 1962:

33,89 U. R. x 1.30 U. R.
Igual Eº 44.06.

Segundo Dividendo enero de 1963:
33.89 U. R. x 1.46 U. R.
Igual Eº 49.48.

Tercer Dividendo julio de 1963:
33.89 U. R. x 1.97 U. R.
Igual Eº 66.76.

Sueldo de julio a diciembre
de 1962 Eº 160.—
Sueldo de enero a julio de
1963 210.—

Actualmente su Dividendo de Eº 66.76,
en relación al sueldo que percibe el im-
ponente de Eº 210 corresponde a 31,79%.

Nota: Abreviatura U. R. = Unidad Rea-
justable.”

Segundo Dividendo enero de 1963:
48.73 U. R. x 1.46 U. R.
Igual Eº 71.14.

Tercer Dividendo julio de 1963:
48.73 U. R. x 1.97 U. R.
Igual Eº 95.99.

Sueldo de julio a diciembre
de 1962 Eº 227.—
Sueldo de enero a julio de
1963 285.—

Actualmente su dividendo de Eº 95.99,
en relación al sueldo que percibe el im-
ponente de Eº 285, corresponde a un 33,68
por ciento.

Nota: Abreviatura U. R. = Unidad Rea-
justable.”

“Imponente activo

Unidad Reajutable Inicial Eº 10.208,—
Préstamo Inicial en escudos 13.154,68

Primer Reajuste enero de 1963:
U. R. 10.118,99 x 1.46 U. R.
Igual Eº 1.619,04.

Segundo Reajuste julio de 1963:
U. R. 10.028,19 x 1.97 U. R.
Igual Eº 5.114,38.

Total Reajustes Eº 6.733,42

Deuda actual Eº 19.761,53

Primer Dividendo julio a diciembre de
de 1962:
48.73 U. R. x 1.30 U. R.
Igual Eº 63.34.

“Imponente jubilado

Unidad Reajutable Inicial Eº 9.387,—
Préstamo Inicial en escudos 12.203,10

Primer Reajuste enero de 1963:
U. R. 9.305,17 x 1.46 U. R.
Igual Eº 1.488,82.

Segundo Reajuste julio de 1963:
U. R. 9.221,69 x 1.97 U. R.
Igual Eº 4.70.306.

Total Reajustes Eº 6.191,88

Deuda actual 18.166,72

Primer Dividendo julio a diciembre de
de 1962:
44.81 U. R. x 1.30 U. R.
Igual Eº 58.25.

Segundo Dividendo enero de 1963:

44.81 U. R. x 1.46 U. R.
Igual Eº 65.42.

Tercer Dividendo julio de 1963:

44.81 U. R. x 1.97 U. R.
Igual Eº 88.27.

Monto pensión de jubilación Eº 167,01

Actualmente su dividendo de Eº 88,27, en relación con su pensión de jubilación de Eº 167,01, corresponde a un 52,85%.

Nota: Abreviatura U. R. = Unidad Reajutable.”

El señor ENRIQUEZ.—Los empleados particulares también han formulado sus aspiraciones en torno de los préstamos de reposición por Eº 2.500 cada uno, concedidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley 14.171. Estiman de justicia que quienes eran deudores hipotecarios sujetos al régimen imperante con anterioridad a la vigencia del D.F.L. N° 2, de la ex Corporación de Reconstrucción y Auxilio o de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, que hicieron uso de ese derecho por intermedio de la Corporación de la Vivienda o de su propia caja, se rijan, en cuanto al pago de esas operaciones, por el sistema de servicio de sus préstamos hipotecarios. En otras palabras, que aquellos préstamos, que fueron de simple reposición de los daños causados por el terremoto de 1960, queden excluidos del sistema de reajuste, pues no aumentaron el valor real de los inmuebles ni constituyeron mejoras, sino que sirvieron sólo para dejar esas viviendas en estado de habitabilidad. Anuncio que formularé indicación para considerar esa justa aspiración de los empleados.

Respecto de la forma de paliar los efectos de la reajustabilidad en casos como los que he citado, no veo cómo podría

hacerse, a menos que, en un debate amplio, pudiéramos hacernos eco de las observaciones formuladas por el Consejo Provincial de Concepción, de la Confederación de Empleados Particulares.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 16.36.

—Se reanudó a las 17.9.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Los Comités acordaron el siguiente procedimiento respecto del proyecto: discutirlo en general en la sesión de hoy y votarlo a las 6 de la tarde, a más tardar; dar plazo para presentar indicaciones hasta mañana a las 12 del día; discutirlo en particular, en sesión especial, el lunes 9, de 8 a 9 de la noche, y comenzar a votarlo en particular al iniciarse esa sesión; y dar a cada Senador el derecho reglamentario para fundar el voto en cada artículo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, como saben los Honorables Senadores, las deudas hipotecarias de los compradores de viviendas, tanto de la Corporación de la Vivienda como de las cajas de previsión y, facultativamente, de otras instituciones, son reajustables. De acuerdo con el D.F.L. N° 2, lo fueron con relación al alza del índice medio de sueldos y salarios. Se tuvo en mente en ese entonces la conveniencia de que el reajuste no excediera dicho índice, en vista de que el salario, ya sea individual o del grupo familiar, constituye la fuente de pago de los dividendos.

Sin embargo, durante los primeros años de esta administración, se notó que la tendencia de aumento del índice medio de sueldos y salarios era mayor que el alza

del costo de la vida; es decir, los salarios estaban ganando en poder adquisitivo. En consecuencia, a pesar de que la manutención del sistema permitía a los deudores de viviendas de la CORVI y otros institutos previsionales pagar sus dividendos, en definitiva estarían cancelando por la habitación una suma superior a lo que realmente vale, si es que el índice del costo de la vida refleja el poder adquisitivo de la moneda. Por tal motivo, la ley N° 15.163, de febrero de este año, estableció que el índice de reajuste sería el de alza del costo de la vida; pero, en definitiva, el acreedor debería atenerse al índice menor, fuera de sueldos y salarios o de alza del costo de la vida. De acuerdo con esa norma, entre abril de 1961 y abril de 1962, el índice de sueldos y salarios tuvo un aumento del orden del 15,8%. En cambio, el alza del costo de la vida fue de sólo 13%. Ello dio motivo al inconveniente señalado hace un momento: que los deudores pagarían por sus viviendas más de lo que realmente valían. En virtud de la ley 15.163, promulgada en febrero de este año, se trató de corregir esa situación. Más tarde se dispuso la suspensión del pago del reajuste a contar del 1° de julio de 1963, hasta que fuera ley la iniciativa que discutimos.

Por este motivo, el índice de reajuste del período 1961-1962, que en definitiva significó el 12%, de acuerdo con las normas legales, solamente empezó a aplicarse el 1° de enero de 1963, en lugar del 1° de julio de 1962.

Ahora ha ocurrido, de acuerdo con los antecedentes estadísticos, que entre abril de 1962 y abril de 1963, el índice de sueldos y salarios alcanzó un 36,3% de aumento; en cambio, el alza del costo de la vida llegó a 41,2%.

Por las razones que la ley establece, se tomó el menor valor, en este caso, el índice de sueldos y salarios, que, reducido al entero inferior y rebajado a la unidad, significa 35% de aumento para el período señalado. Legalmente, ese aumento en los dividendos deberá empezar a cobrar-

se por las instituciones que han construido viviendas a partir del 1° de julio de 1963.

Al mismo tiempo, la ley 15.163 estableció un sistema de bonificación para el sector más modesto de la población, el cual, hasta el momento, y a pesar de haberse reglamentado al 31 de mayo de este año, no ha empezado a operar, pues dificultades contenidas en diversos preceptos de esa ley impiden procesar un orden en forma rápida. Así, por ejemplo, se refiere a dividendos por hipotecas y a dividendos hipotecarios, los cuales en muchos casos no están debidamente constituidos, y la Corporación de la Vivienda no los cursará mientras no se cumplan todas las disposiciones legales que autorizan válidamente el otorgamiento de la vivienda y su ocupación por la persona interesada. Mientras esa circunstancia ocurre, la CORVI fija un dividendo provisional, el cual, de acuerdo con la ley, no puede ser bonificado. Además, se exigen diversos otros trámites, como el demostrar que la persona habita en su vivienda y una serie de otros antecedentes que obligan a diversos controles previos que imposibilitan a la CORVI para operar de inmediato. Por esa razón, el Ejecutivo ha pensado en la conveniencia de postergar la iniciación del cobro del reajuste del 35%, hasta poder otorgar el beneficio de la bonificación a los dividendos, que ha sido ya ordenado por ley. Para que así ocurra, el proyecto en estudio establece, en su artículo 1°, disposiciones destinadas a facilitar el otorgamiento de la bonificación a las viviendas modestas, y el transitorio prorroga la cobranza del 35%, que la ley fijó a partir del 1° de julio, hasta el 1° de enero del próximo año, fecha en que —se supone— se podrán otorgar los beneficios correspondientes.

¿Qué significan esos beneficios? Conforme a las normas establecidas en el decreto del 31 de mayo de este año, los estudios efectuados por la CORVI sobre la

base del valor de la vivienda que ella vende y de acuerdo con los antecedentes aportados por las cajas de previsión, se llega a las siguientes conclusiones: el 82% de las habitaciones vendidas por la Corporación tendrán derecho a bonificación de los dividendos, beneficio que es del 5% en las viviendas de mayor valor, o sea, las de más de 3.500 unidades reajustables, de acuerdo con la antigua ley, que equivalen a 7 millones de pesos de la actualidad. En el proyecto, se bonifica a las viviendas de hasta 5 mil unidades reajustables, es decir, de 10 millones de pesos, bonificación que puede ser hasta del 60% de los dividendos de las viviendas más modestas, del orden de mil unidades reajustables, o sea, de dos mil escudos de hoy

Además, existe esta otra circunstancia: por lo menos, el 64% de las viviendas incluidas en el 82% a que me referí recién, tienen derecho a una bonificación de 35% ó más en sus dividendos; es decir, los dividendos del 64% de las viviendas bonificadas por la CORVI quedarán iguales.

En otras palabras, el Ejecutivo por medio de la ley 15.163, modificada por este proyecto de ley, pretende establecer una bonificación, es decir, una ayuda al sector más modesto de la población, el cual, evidentemente, tiene más dificultades para pagar dividendos justos. No le parece conveniente al Ejecutivo suprimir el reajuste y, con ello, bonificar por parejo, mediante el mecanismo de la desvalorización de la moneda, a todas las viviendas, desde las más altas hasta las más bajas. Acepta, en cambio, que el país destine cierta cantidad para ayudar al sector más modesto de la población.

El sistema para aplicar la bonificación se simplifica suprimiendo algunas restricciones establecidas en la ley N° 15.163. Por otra parte, el artículo 1° del proyecto de ley en debate permite bonificar con este sistema no sólo a las viviendas vendidas por la CORVI, sino también a los préstamos otorgados por esa institución para construir, lo cual estaba fuera de

las posibilidades de la ley N° 15.163. En efecto, el 70% de los préstamos destinados a construir o terminar viviendas corresponden a los llamados mínimos, es decir, de 2.000 unidades reajustables, equivalentes a tres mil escudos de hoy. Tales préstamos no podían ser reajustados, de acuerdo con la ley 15.163. En cambio, ahora tendrán derecho a ser bonificados, en virtud del sistema general que se está instaurando.

También quedan comprendidas en el proyecto las cooperativas que tienen calidad de entidad jurídica y reciben préstamos muy superiores a 3.500 a 5.000 unidades reajustables, porque tales préstamos abarcan cantidades importantes de viviendas. De acuerdo con el proyecto, para los efectos de calcular la bonificación, se considera subdivido el préstamo entre todos los cooperados. Así podrán recibir también la bonificación las viviendas que están dentro de los términos de las 3.500 y las 5.000 unidades reajustables.

La idea de mantener el reajuste, de acuerdo con el sistema actual, es indispensable para asegurar el éxito a largo plazo, de los programas habitacionales. La CORVI podrá en quince o veinte años más, por la recuperación real de los préstamos que haya otorgado, financiarse sin necesidad de recurrir a los aportes fiscales y podrá mantener la construcción habitacional de acuerdo con los términos de las necesidades nacionales, sin recurrir a subsidios anuales del Ejecutivo ni a la imposición de nuevos tributos que permitan incrementar sus recursos.

Si, en definitiva, se pretende castigar a las instituciones que otorgaron préstamos, dificultando la recuperación del valor real de sus inversiones y permitiendo, al mismo tiempo, que los adquirentes lleguen a ser propietarios pagando un valor inferior al costo real de la vivienda, crearemos una situación que conspira contra una sana política habitacional.

No existe fórmula más halagadora, en

cualquier sistema, que regalar una habitación; pero ello sólo es posible si el país está en condiciones de hacerlo, desde el punto de vista económico. Pero desde el primer momento hemos establecido que nuestro país es económicamente débil y que la solución del problema habitacional sólo podrá lograrse mediante el esfuerzo de todos, tanto con el concurso de los empresarios como con el de las personas a quienes estimulamos para ahorrar y a quienes debemos defender, pues han depositado su confianza en la promesa de que sus ahorros serán debidamente reajustados, y la CORVI no podrá hacerlo si no se reajustan, a la vez, sus dividendos. Por otra parte, si los compradores de viviendas no pagan oportunamente los préstamos y de acuerdo con su valor real, la institución no dispondrá de los recursos suficientes para ampliar su campo de acción en favor de los miles de personas que están esperando el mismo beneficio ya obtenido por los actuales dueños.

El artículo 2º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados contiene una disposición inconveniente, a juicio del Ejecutivo, pues establece que las poblaciones construidas con anterioridad a la vigencia del D.F.L. N° 2, es decir, antes del 31 de agosto de 1959, no estarán afectas al sistema de reajuste.

Las poblaciones edificadas con el objeto de ser vendidas a los imponentes de las cajas de previsión o a los postulantes de la CORVI, están debidamente amparadas por el artículo 14 transitorio del D.F.L. N° 2. Dicho precepto dispone, en forma perfectamente clara, que las viviendas asignadas con anterioridad a esa fecha no quedan afectas a reajuste de sus dividendos. Más aún, se dejó establecido que gozarán también de ese beneficio las que estaban en construcción al 31 de agosto de 1959, siempre que se hubiera invertido en ellas más del 50% de su valor.

La disposición que establece que las poblaciones construidas antes del 31 de agosto

no tendrán reajuste de sus dividendos conspira contra las viviendas edificadas por instituciones previsionales y que, de acuerdo con el artículo 39 del D.F.L. N° 2, han sido vendidas después del año 1959.

Esas poblaciones o, más bien, esos edificios de departamentos de las cajas de previsión, fueron construidos antes del 31 de agosto de 1959; de manera que, en virtud de dicha disposición, los respectivos valores de recuperación destinados a incrementar los fondos para que la Corporación de la Vivienda construya más habitaciones —y ello es lo que nos preocupa—, quedarán al margen de la reajustabilidad, con grave perjuicio para el resto de las personas que han pactado la compra con posterioridad a la citada disposición del D.F.L. 2, y que se han comprometido a pagar el reajuste de los dividendos respectivos.

En el propósito de que se cumpla la recuperación real de las inversiones, el Ejecutivo propone rechazar en forma terminante el artículo 2º incorporado por la Honorable Cámara de Diputados.

Finalmente, el artículo transitorio, como decía al principio, posterga el cobro del reajuste, que es del 35%, hasta el 1º de enero de 1964, y deja sin efecto las sanciones en que pudieren haber incurrido las personas que no hubieren podido pagar oportunamente los reajustes.

En líneas generales, ésta es la información que quería proporcionar al Honorable Senado. No sé si será conveniente referirme a alguna indicación incluida en el proyecto de ley en debate o si durante la discusión general sea necesario tratar algún otro problema.

Muchas gracias.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —He escuchado con atención las palabras del señor Ministro de Obras Públicas, con relación a esta materia, que afecta a una enorme cantidad de personas que han adquirido habitaciones por intermedio de la Corporación de la Vivienda.

Es de conocimiento de los señores Se-

nadores que en el mes de junio del año en curso, a raíz del alza experimentada por los dividendos CORVI —de un 35 por ciento—, se levantó una verdadera tempestad. Cierta prensa atribuyó, a quienes tomaron a su cargo la defensa de los intereses de los pobladores, el propósito de hacer fracasar los planes de la Corporación de la Vivienda. Creo que a nadie ha animado tal finalidad, pues persona alguna puede tener interés en el fracaso de los planes de ese organismo.

No se puede desconocer que las condiciones de subsistencia de quienes viven de un sueldo o salario han ido empeorando, de manera considerable, no sólo por efecto del alza permanente de los artículos de primera necesidad, sino, fundamentalmente, por el alza experimentada en el rubro habitacional.

Tuve oportunidad de concurrir a un llamado de los habitantes de las poblaciones construidas por la CORVI en la ciudad de Los Angeles, en donde se levantó un verdadero clamor, como consecuencia de que el aumento de los dividendos no guardaba relación alguna con el de los sueldos y salarios de los trabajadores. Se hizo presente una cantidad de funcionarios pertenecientes a los servicios postergados de la Administración Pública, que durante dos años no habían percibido ningún reajuste de remuneraciones y a quienes, en cambio, les habían sido elevados considerablemente los dividendos que pagan por sus viviendas.

La Comisión ha tratado de encontrar solución al problema. Por desgracia, no hemos llegado a acuerdo, porque el señor Ministro manifestó en ella que sería catastrófico estabilizar los dividendos CORVI.

La mayoría de los miembros de la Comisión estamos en ese predicamento, pues estimamos que con ello hacemos un bien a la Corporación de la Vivienda y no un mal. Sabemos que las personas que habitan en la actualidad esas poblaciones no disponen de los medios más elementales

para cumplir puntualmente sus obligaciones.

En la Comisión se nos dijo que las personas que optaron a una casa se comprometieron a cancelar sus dividendos y demostraron poder hacerlo. En efecto, cuando recibieron las casas, seguramente podían pagar, pero lo cierto es que la situación económica de quienes viven de un sueldo o salario no ha mejorado; por el contrario, ha empeorado en forma considerable.

Tengo a la mano algunos datos tomados al azar, en una visita que practiqué a la población José María Caro. Puedo citar por ejemplo el caso de don Edgardo Pinto. Este ciudadano vive en el Pasaje 10 Norte, 2912. En septiembre de 1961 pagaba un dividendo de 14.910 pesos; en diciembre de 1962, uno de 21.770 pesos, y en junio de 1963, uno de 29.660 pesos. Este ciudadano es jubilado del Seguro Social y percibe una pensión de 56 mil pesos al mes.

Obtuve información respecto de varias personas que en la actualidad están incorporadas al Cuerpo de Carabineros o al Servicio de Prisiones, la mayoría de las cuales percibe escasamente un sueldo vital. No comprendo cómo estas personas, cuya renta es de apenas un sueldo vital y son, además, padres de varios hijos, deban invertir el 40% de sus ingresos en pagar las habitaciones en que viven.

Al comienzo de la sesión, oí decir al Honorable señor Enríquez, entre otras cosas, que un asalariado, por el rubro vivienda, no debe pagar más del 18% de sus ingresos. Pero casi todos los asignatarios de casas construidas por la CORVI se ven obligados a entregarle a esa entidad, no sólo el 40%, sino, en muchos casos, hasta el 50% de sus sueldos o salarios.

Bien se ha dicho en la Comisión que la gente hace cualquier esfuerzo por pagar su casa. Comprendo que ésa debe ser la actitud de las personas responsables y que tienen un hogar bien constituido: realizar cualquier sacrificio para pagar

sus dividendos, con el propósito de llegar, alguna vez, a convertirse en propietarios. Con todo, me asaltan algunas dudas. Es importante ser responsable y cumplidor de las obligaciones contraídas; pero debemos pensar dos veces que no sólo estamos forzados a pagar por el techo bajo el cual se cobija nuestra familia; hay, además, otras obligaciones muy perentorias que atender: alimentación, vestuario y educación de los hijos. Aún más, debemos tener presente que la enorme mayoría de los habitantes de poblaciones entregadas por la CORVI, son y somos gentes de condición humilde y nuestros ingresos no alcanzan para mucho.

Lo malo está en que los legisladores, y también el Gobierno, acostumbramos medir las necesidades ajenas por la situación de nuestros bolsillos; y eso no está bien. Pienso que las disposiciones puestas en práctica en estos instantes, para determinar el reajuste de las cuotas CORVI no deberían consistir en aplicar los índices del aumento del costo de la vida, antes bien, el índice de la variación experimentada por los sueldos y salarios, pues conforme a las disposiciones legales, sólo se consideran los sueldos y salarios de los empleados y obreros industriales, y quedan al margen los salarios bajos, como los de cuatrocientos dieciséis mil campesinos. No consideremos los mil trescientos pesos que se pagan a un trabajador agrícola, sino sólo lo que éste percibe. Tengo a la mano una exposición que hizo el Honorable señor Allende hace pocos días, en la cual indicó a cuánto asciende el sueldo imponible de los trabajadores....

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—¿Me permite, señor Senador?

Señor Presidente, deseo referirme a dos puntos planteados por el señor Senador.

El caso extremo mencionado por Su Señoría es precisamente de aquellos en que la bonificación es mayor que el reajuste; es decir, aquel en el cual el deudor tendrá derecho, en el caso de los veintinueve mil escudos, a un cuarenta por ciento de reba-

ja en sus dividendos; de modo que el reajuste, en definitiva, le dejará un saldo favorable a él.

En segundo lugar, la ley dispone que en la fijación del índice de sueldos y salarios no se considere el salario de los campesinos, porque, sin perjuicio de que tal vez sean los más bajos son los que han tenido mayor porcentaje de reajuste en los últimos tiempos y probablemente también lo tendrán en lo futuro. Como se desea, precisamente, que el índice nacional de sueldos y salarios refleje una masa general en forma equitativa, se han dejado fuera los salarios de los campesinos, por un lado, y los de los grupos o sindicatos poderosos, por el otro, pues por medio de sus organizaciones obtienen, a veces, mejoras sustancialmente mayores que el promedio.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El señor Ministro ha dicho que, tal vez, dentro de poco, los salarios de los campesinos serán los más altos.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—No, señor Senador; he dicho que tendrían un reajuste mayor en porcentaje.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Bueno, en porcentaje. Tomémoslo como porcentaje. Pero olvida el señor Ministro que en los campos —no pretendo decir que en todos los fundos se practique el mismo sistema, pero, sí, en muchos de ellos— se descuentan de los jornales el pasto comido por los animales, la ruca proporcionada a los inquilinos, la galleta del mediodía, etcétera. Quiero citar el caso concreto de la hacienda El Totoral, ubicada en las proximidades de Cauquenes, donde el año pasado un campesino recibía cien pesos al día como salario líquido.

Ahora el señor Ministro ha hablado de la bonificación, de una posible bonificación, estatuida por decreto. Tengo a la mano el decreto reglamentario de la ley 15.163. Este decreto —que bonifica y no bonifica— fue promulgada el 31 de mayo de 1963; pero, por desgracia, hasta la fecha no se ha bonificado a nadie. Dicha bo-

nificación, consignada en el mencionado decreto, corresponde a lo siguiente: las propiedades avaluadas en unidades reajustables de 1000 a 1001, tendrían una bonificación de un 60%; de 1001 a 1250, un 50%; de 1251 a 1500, un 45%; de 1501 a 1750, de 40%; de 1751 a 2000, de 35% y, para no cansar al Honorable Senado, finalmente, de 3251 a 3500 unidades, se debía bonificar con 5%.

La mayoría de las habitaciones CORVI, en la actualidad, tienen un precio superior a 3500 unidades reajustables. Pero no se trata del problema de la amortización, sino del relativo al valor de la propiedad, que ha ido subiendo cada vez más, debido al sistema de unidades reajustables.

Sabemos que, en 1959, cuando se promulgó el D.F.L. N° 2, la unidad reajutable tenía un valor de \$ 1000. En la actualidad, éste es de \$ 1960. En consecuencia, el valor de la propiedad aumentó al doble. Por esta razón, los adquirentes se ven en la imposibilidad de cumplir sus compromisos.

Estimo que, con ese sistema, la Corporación de la Vivienda va por mal camino, pues llegará el momento en que los propietarios se verán abocados a dos problemas: dejar la habitación en forma definitiva o esperar la orden de lanzamiento.

Conviene tener presente que no se trata del caso concreto y aislado de un habitante de la población José María Caro. También es problema que afecta a los vecinos de la población Paraguay, en Antofagasta, quienes empezaron pagando 18 escudos mensuales y, después de dos años, deben cancelar 31. La mayoría de éstos son trabajadores con jornal equivalente a un salario vital obrero de 1.850 pesos diarios. Con 56 mil pesos, aproximadamente, ¿puede la gente pagar una amortización de 31 mil al mes? Además, cito el caso de los ferroviarios de Ovalle que en la actualidad amortizan 70 mil pesos al mes por propiedades construidas también según el sistema del D.F.L. 2.

Esa es la situación.

Por eso, la mayoría de la Comisión estimó conveniente pagar un porcentaje de aumento según el alza que experimenten los sueldos y salarios.

Por otra parte, considero que el problema habitacional de nuestro país no puede ser solucionado en forma exclusiva con los aportes de los obreros que compran "cuotas de ahorro", las cuales en la actualidad son bastante prohibitivas, pues tienen un valor de 2.180 pesos. Los trabajadores hacen grandes esfuerzos para obtener habitación, pero con los aportes y amortizaciones de las propiedades ya entregadas por la Corporación de la Vivienda, es materialmente imposible mantener un plan habitacional.

Estimo que, con dos mil millones de escudos, cantidad proporcionada extraordinariamente por el Gobierno para bonificar a los pobladores CORVI, es imposible resolver el problema habitacional tanto en Chile como en cualquiera otra parte del mundo.

Tales fueron las razones que consideró la Comisión, al recoger el clamor de mucha gente que no puede pagar sus actuales compromisos con la Corporación de la Vivienda. Se dieron allí muchas explicaciones que estimamos justas y hacen pensar en la conveniencia de buscar alguna solución al problema.

Tengo en mi poder, también, los antecedentes de la población Villa Sur, en el departamento de San Miguel. Hay allí 200 personas que se encuentran en mora en sus pagos. Ellas han querido amortizar sus deudas, pero funcionarios de la CORVI les han exigido el 50% del valor de la deuda. Si una persona se atrasa en sus pagos, por estar cesante o por cualquiera otra circunstancia, y no puede pagar en su oportunidad uno o dos meses, es justo recibirle el aporte que pueda entregar, y no exigirle el 50% de la deuda.

Al no pagar, como esas personas no se encontraban afectas al D.F.L. 2, se las obligó a firmar un nuevo compromiso, el cual las incorporó al decreto mencionado.

Si no pudieron pagar antes una cuota, menos podrán hacerlo ahora cuando se trata de una cuota reajutable.

Pienso que el problema hay que estudiarlo más a fondo, y considerar que él no es de fácil solución en nuestro país, porque una gran parte, en especial, en la zona norte.....

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Desearía preguntar al señor Ministro si existe en la CORVI un mecanismo que permita recibir pagos parciales y hasta qué porcentajes.

El Honorable señor Contreras se refirió a la difícil situación económica de los trabajadores y, me parece, en ese caso, que tal sistema constituiría importante ayuda para los asalariados.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— Efectivamente, señor Senador. De acuerdo con la ley, la CORVI puede aceptar convenios, incluso por plazo superior a un año, para pagar deudas que, en estos momentos, mantienen saldos insolutos, y sin pago de amortización ni intereses.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Se trata de convenios especiales?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— Siempre, señor Senador, que sean personas afectas al D.F.L. N° 2, y que los gravámenes sean reajustables.

Pero el Honorable señor Senador se ha referido al caso de los pobladores de Villa Sur, que recibieron viviendas antes de la dictación del D.F.L. N° 2 y que han estado sistemáticamente bonificados por la desvalorización de la moneda. Esas viviendas que, en estos instantes, tienen un valor de consideración, se sirven con dividendos de diez o doce escudos al mes, y precisamente por la desvalorización de la moneda, no hay ninguna posibilidad de reajustarlas.

De manera que a esas personas, que están viviendo en habitaciones buenas, de

subido valor y que están pagando dividendos bajos, correspondientes a lo que costaría un tercio de pieza de un conventillo, la CORVI, moralmente, no se siente obligada a darles un sistema especial de pago.

El señor RODRIGUEZ.— Quiero complementar la pregunta que el Honorable señor González Madariaga hizo al señor Ministro. Deseo referirme a un caso que conocemos muy de cerca los Senadores de la Agrupación austral y, en especial, los de la provincia de Valdivia.

Como sabe el señor Ministro, en Valdivia, a raíz del terremoto y de la insuficiencia de créditos, han paralizado industrias vitales. La verdad es que los recursos que destinó Obras Públicas absorbieron, en forma temporal y limitada, la mano de obra cesante. El hecho es que hay gran porcentaje de cesantes en una población construida por la CORVI después del último desastre de 1960. La última vez que estuve en esa ciudad, a raíz de una invitación que me formuló el señor Ministro, numerosos pobladores nos mostraron demandas judiciales de la CORVI, por mora en los pagos. Ocurre que todas esas personas son cesantes absolutos, personas que no tienen fuentes de trabajo. La pregunta que formulé al señor Ministro, con relación a la que le hiciera el Honorable colega de la zona, es clara: ¿cree el señor Ministro que en este proyecto de ley —si no existe alguna disposición en el actual estatuto de la CORVI o del plan habitacional— se podría ir en ayuda de esos trabajadores, de manera que no fueran molestados hasta que encuentren ocupación? Ello será posible si se reactiva el proceso económico de Valdivia. Entonces, en plazo prudente, que certificaría la visitadora social respectiva, el poblador o jefe de familia podría ocuparse y quedar en condiciones de hacer un esfuerzo mayor para continuar sirviendo su deuda. Pero en este momento no pueden pagar nada, y están demandados. A mi juicio,

se trata de un problema social muy serio, que requiere la intervención directa del señor Ministro y, desde luego, alguna explicación de su parte.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Con todo agrado informaré al señor Senador.

En realidad, la misma ley 15.163, junto con establecer la bonificación, consideró la posibilidad de que una persona, por cesantía o enfermedad, no pudiera pagar los dividendos. Para este efecto, se acepta la suspensión hasta por 24 meses en los pagos, que se agregan al final, sin aumentos de ninguna naturaleza. O sea, se prorroga el plazo. Sobre el particular, el decreto de 31 de mayo mencionado por el señor Senador, fijó un procedimiento para comprobar la efectividad de los casos de cesantía.

En cuanto a que en Valdivia exista grave desocupación, he verificado personalmente que no hay tal. Durante la época de invierno, de lluvias, como ha ocurrido en toda la historia del sur del país, los operarios de obras públicas sufren una parcial paralización de las faenas, en especial de las que se realizan a la intemperie.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se debe a falta de recursos.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— No, señor Senador, sino a la imposibilidad de las empresas de trabajar en esos meses.

En estos momentos, en Valdivia existe cierto número de obreros en esa situación; pero en la primavera se reactivarán las obras y requerirán mayor número de trabajadores del que normalmente se dispone. Así quedó de manifiesto en una reunión celebrada allá, en la cual se determinaron las fechas de comienzo de los trabajos programados, cuyas propuestas ya están abiertas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿En qué reunión, señor Ministro?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— En una celebrada el sábado de la semana an-

tepasada, en el COPERE provincial de Valdivia, con el Intendente de la provincia, el alcalde, todos los miembros de dicho organismo y la representación parlamentaria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ya que se ha tocado el caso de Valdivia, quisiera preguntar al señor Ministro si está en su conocimiento lo ocurrido en Panguipulli. Como consecuencia de la crecida de las aguas del lago, muchas familias han quedado sin viviendas y han debido cobijarse en la vía pública. Tengo a la mano un telegrama del alcalde de esa localidad. Dice así:

“Municipalidad comprará terrenos, ferrocarriles y pueblo hará esfuerzo construir rápidamente habitaciones para familias que aún permanecen en calle pública. Solicítote posibilidad conseguir 20 mil escudos cargo dos por ciento constitucional. Acevedo.”

¿Podría el señor Ministro, bondadosamente, hacerse cargo de este caso?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Con mucho gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es trágico que esas personas hayan tenido que acomodarse en la vía pública. Hay necesidad de asistirlas con la ayuda del Estado.

El señor RODRIGUEZ.—Debo rebatir la afirmación que hace el señor Ministro sobre la cesantía en Valdivia.

Previamente, deseo solicitarle, en nombre de la ciudadanía de esa zona, que no efectúe visitas tan “a vuelo de pájaro”, por decirlo así. Permanece breves horas en una provincia que requiere mayor atención y preocupación de parte de las autoridades. No dudo de la buena intención con que el señor Ministro realizó esa gira de conocimiento tanto del desarrollo de las obras públicas, como de algunos problemas. Pero ello, dentro de su Cartera, no constituye solución ni satisface los anhelos de la gente.

El señor Ministro expresa que no hay cesantía en Valdivia. Yo debo decirle que,

por lo menos, debe haber entre 3.500 y 4.000 cesantes en esa ciudad. Me agrada-
ría, señor Ministro, que hiciese una com-
probación cuidadosa —no de carácter po-
lítico, por supuesto—, con funcionarios
técnicos en la materia; una encuesta fa-
milia por familia en las diversas poblacio-
nes. Se encontrará con la enorme sorpresa
de que el número de personas sin trabajo
no es el indicado por Su Señoría, sino uno
mucho mayor.

En segundo lugar, lo cierto es que algu-
nos de los funcionarios con los cuales se
reunió el señor Ministro, tienen, induda-
blemente, una dependencia muy especial y
natural del Ejecutivo y tratan de ocultar
la verdad y el drama que revisten esos
problemas. En dicha reunión, el alcalde de
Valdivia fue muy enérgico para rebatir
algunas aseveraciones hechas por tales
funcionarios. Por lo tanto, yo aconsejaría
al señor Ministro ponerse también en con-
tacto con otros sectores.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
Y que nos invite.

El señor RODRIGUEZ.—Por ejemplo,
los pobladores de las viviendas construi-
das por la CORVI después del terremoto
de mayo de 1960, efectuaron un congreso
y llegaron a conclusiones razonables, para
proponérselas al Ejecutivo. Quisieron
plantearlas con precisión al señor Minis-
tro, pero no pudieron hacerlo porque él te-
nía otros compromisos: reuniones, visitas
a lugares en que se hacían obras públicas,
etcétera. Incluso, los funcionarios de la
CORVI en Valdivia se negaron a recibir
a los dirigentes de esos pobladores que
querían exponer una serie de problemas.

Quiero aprovechar la oportunidad —
porque no está interpretando cabalmente
el Honorable señor Víctor Contreras el
pensamiento del Frente de Acción Popu-
lar acerca de este problema— para solici-
tar que, en la parte pertinente de mi in-
tervención, se inserten —para los efectos
del Diario de Sesiones— las conclusiones
a que llegó el Congreso de Pobladores de
la Zona Austral, y que ellas sean también
transcritas por oficio al señor Ministro

de Obras Públicas y al vicepresidente de
la Corporación de la Vivienda, a fin de
que nos den una respuesta sobre el par-
ticular.

El señor TORRES CERECEDA (Pre-
sidente).—Con el acuerdo de la Sala, se
hará la inserción solicitada por el señor
Senador.

De conformidad con el Reglamento, se
enviarán los oficios pedidos, en nombre
de Su Señoría.

—*El documento que se acordó insertar
dice lo siguiente:*

*Conclusiones y acuerdos del Congreso
Solicitar:*

1.—Suspensión del cobro del reajuste
del 35% sobre los dividendos que rigen
desde el mes de julio ppdo., por un lapso
de *dos años*, a fin de dar oportunidad a
analizar y aplicar una legislación que se
compadezca de la situación económica *real*
de los pobladores CORVI en la zona afec-
tada por los *sismos de 1960*;

2.—Respetar los acuerdos a que llega-
ron los representantes de los "*ex Rucos de
Valdivia*" y la CORVI, de fecha 1º de di-
ciembre de 1961 y 3 de abril de 1962, en
orden a otorgarles un trato de excepción
para el pago de sus dividendos en base a
Eº 3.00 mensuales con un máximo de diez
cuotas de ahorro, para obtener título de-
finitivo de dominio y poder gozar consi-
guientemente del beneficio de seguro con-
tra incendio y de desgravamen;

3.—Exención de contribuciones sobre
las habitaciones y terrenos, en relación al
inciso 2º del art. 14 del D.F.L. 2, por
cuanto Impuestos Internos considera a las
casas de *un piso* en tasa diez, deberán
pagar Eº 16.00 semestrales y a las de *piso
y medio* en tasa tal, que representa un pa-
go de Eº 22.50 semestrales;

4.—Suspensión del cobro de *arriendos* a
los ocupantes de casas en *Poblaciones de
Emergencia*, en consideración a que éstas
fueron construidas con fondos provenien-
tes del 2% Constitucional para Calamida-
des Públicas y además, por no reunir con-
diciones mínimas que permitan el desarro-
llo normal de la vida familiar; buscar a

la vez nueva ubicación para estos pobladores y radicarlos en forma definitiva de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 40 del D.F.L. 2, abonándoles los valores ya cancelados por concepto de *arriendos* al costo de la futura propiedad (art. 5º Ley 15.163);

5.—Validez inmediata de las *Pólizas de Desgravamen* e incendio, desde el momento mismo que se cancele el pie (primer dividendo) aunque no se haya firmado la escritura definitiva. (En atención al informe evacuado por CORVI en sentido que el poblador no tendrá derecho a estos beneficios hasta después de haber firmado la escritura);

6.—Designación de una *Comisión Técnica integrada por profesionales del Ministerio de OO. PP., CORVI y asesores designados por el Comité Coordinador del Congreso de Pobladores CORVI*, a fin de abocarse a la brevedad posible a la verificación de las deficiencias y anomalías que se denuncien y exponen a continuación, derivada del uso de materiales que en la zona Sur (Concepción a Chiloé) se han demostrado como inapropiados para las condiciones climáticas imperantes y muchas veces de manifiesta *mala calidad* acortando la vida útil de las construcciones; como asimismo por la omisión de instalaciones anexas que se consideran indispensables

a) Uso de "pollos" en sustituto de verdaderos marcos de cimentación, que provocan desnivelación de las casas por hundimiento de dichos accesorios, debido a la falta de zapatas adecuadas;

b) Uso de maderas elaboradas con alto porcentaje de humedad (verde), causando la putrefacción prematura de exteriores y aperturas de pisos y frisos, que solamente pueden remediarse con su reemplazo total o parcial;

c) Construcción de radieres (cocina y baño) sobre suelo insuficientemente preparado, causando la trizadura o destrucción de aquellos; obras de albañilería confectionadas con mezclas "pobres", provocando su destrucción prematura;

d) Uso de materiales absorbentes de humedad, creando un ambiente insano para los ocupantes de las casas (termofor, mosopaneles, internit, etc.);

e) Falta de tratamiento adecuado del cincado de techos, para evitar la transpiración interior de las planchas, causa de goteras que afectan la durabilidad del material interior de las construcciones. Transposición insuficiente de las planchas de techo y caballetes, que producen filtraciones de las aguas lluvias;

f) Insuficiencia dimensional de algunas instalaciones sanitarias en relación a cantidad de ocupantes por casa. (Poblaciones de Emergencia);

g) Falta de canaletas de aguas lluvias en techos (frentes y fondo de las casas), causa de inundaciones permanentes de patios y aceras, por falta de salidas adecuadas de las aguas;

h) Falta de separaciones efectivas entre propiedades colindantes, en perjuicio de los ocupantes. (Procede reemplazar los cercos de mallas alámbricas por entablado definitivo);

i) Fracaso total del *barniz* usado en los exteriores, que es "lavado" por acción de las lluvias. Debe ser reemplazado por pinturas al óleo, único material resistente al clima imperante. *Urgente necesidad* repintar todas las casas con pintura adecuada, para evitar su prematura destrucción;

j) Pronta evacuación del informe de la *Comisión Técnica* antes mencionada, que deberá ser conocido por S. E. el Presidente de la República, el Ministro de OO. PP., el Vicepresidente de la CORVI, los Intendentes de las provincias representadas en este Congreso y el *Comité Coordinador* del mismo.

El señor RODRIGUEZ.—Hay muchos cesantes en Valdivia. ¿Por qué se les demanda, en vez de aplicar el mecanismo que preceptúa la ley N° 15.163?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Porque no presentan el certificado de cesantía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no celebramos una reunión en Valdivia, con representación parlamentaria?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—El alcalde afirmó precisamente que, de acuerdo con el censo realizado por la alcaldía con ayuda de los muchachos de colegio, había llegado a la conclusión de que la cantidad de cesantes era de tres mil quinientos a cuatro mil. Pero pude verificar en qué forma se hizo ese censo. Observé que, en las familias, se consideraba como cesantes, por ejemplo, no sólo al dueño de casa, sino también a la esposa, a las dos hijas menores y a dos hijos que habían salido de Valdivia hace dos años y que estaban inscritos como cesantes en esa ciudad. Era, pues, un censo realizado en muy malas condiciones.

De los estudios practicados, se dedujo que, por la disminución de fuentes de trabajo debida a la época invernal en Valdivia, por la menor actividad en obras públicas durante las lluvias, no había en esa ciudad más de dos mil cesantes. Pero creemos que en la primavera, de acuerdo con las propuestas ya abiertas y los trabajos previstos, por lo menos se necesitarán tres mil quinientas o cuatro mil personas para las obras.

En consecuencia, no creo que haya grandes problemas.

El señor RODRIGUEZ.—Quiero terminar, con el perdón del Honorable señor Víctor Contreras.

No creo que pueda menoscabarse el espíritu público de un médico que es, a la vez, alcalde de Valdivia. El hizo una encuesta, a mi juicio, seria, con estudiantes de la Universidad Austral y competentes profesores primarios, los mismos ciudadanos que utiliza el Estado para sus censos de carácter general. Es posible que ese censo tenga errores o exageraciones; pero lo importante que queda como saldo, es que hay cesantía real en Valdivia, no inferior a la cifra ya señalada. Y, por último, al parecer, al señor Ministro no le

aterra que en una sola ciudad de Chile haya dos mil cesantes. Si consideramos que cada uno de éstos tiene una familia compuesta por sólo tres individuos, habría seis mil personas en un estado de inanición absoluta.

A nosotros, como Senadores de la zona austral, nos preocupa esta situación.

También asistí a la reunión a que concurrió el señor Ministro y que me pareció muy penosa, lo digo honestamente. El presidente del Centro para el Progreso, señor Matamala, llevó a esa reunión un fajo de conclusiones sobre diversas materias, una síntesis de los puntos planteados, y sólo se las entregó al señor Ministro, pues no hubo debate. Los parlamentarios no pudimos intervenir, porque el señor Ministro debía irse a otra localidad y en seguida a Puerto Montt. Así no se pueden analizar los problemas de una ciudad tan importante y tan golpeada como Valdivia.

Reitero, aprovechando la oportunidad que me da el Honorable señor Víctor Contreras, la necesidad de que los problemas de esos pobladores los conozca el señor Ministro por medio de los documentos que entregaré en un rato más a la Mesa. En ellos podrá apreciar todos los problemas y que muchas personas están realmente cesantes.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En conformidad a los acuerdos de Comités, el proyecto debe ser votado en este momento.

Si le parece a la Sala, lo daré por aprobado en general.

El señor RODRIGUEZ.—Pero está con la palabra el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Aprobado.

El plazo para presentar indicaciones vence mañana, a las 12 del día.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18.2.

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

*PROYECTO, EN CUARTO TRAMITE, SOBRE FRAN-
QUICIAS A EMPRESAS CHILENAS DE AVIACION
COMERCIAL.*

Santiago, 4 de septiembre de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que concede diversas franquicias a las empresas chilenas de aviación comercial, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º

La que tiene por objeto intercalar en el inciso primero, a continuación de la palabra "empresas", el vocablo "privadas".

La que consiste en reemplazar el inciso final de la letra a), por el siguiente:

"Las exenciones de impuestos y derechos contemplados en esta disposición regirán hasta el 31 de diciembre de 1968."

La que tiene por objeto sustituir los dos primeros incisos de la letra b), por los siguientes:

"b) La internación de sus aeronaves, y sus partes y repuestos, así como los equipos indispensables para la mantención y reparación de dichas aeronaves, estará exenta de todo impuesto o derecho de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto 2.772, de 1943, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas y de la Empresa Portuaria de Chile, siempre que su internación sea necesaria a juicio de la Junta de Aeronáutica Civil, para lo cual este organismo deberá otorgar el correspondiente certificado de necesidad.

Estas especies no podrán ser enajenadas dentro de los cinco años siguientes a su internación, sin previo pago de los derechos, impuestos y gravámenes a que se refiere este párrafo b), a menos que el adquirente sea otra empresa privada de aeronavegación comercial que goce de las franquicias referidas."

La que tiene por objeto consultar los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos.

"El Presidente de la República por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes, y previo informe favorable de la Junta de Aeronáutica Civil podrá autorizar la enajenación de estas especies a personas o empresas que no gocen de las referidas franquicias, antes del plazo mencionado.

Deberán pagarse, asimismo, los impuestos, derecho y gravámenes de que hubieren sido liberados si dentro del plazo de los cinco años si-

guientes a su internación, las aeronaves y demás especies mencionadas fueren desafectadas sin previa autorización de la Junta de Aeronáutica Civil del servicio de transportes público u otro servicio aéreo abierto al público para el cual fueron destinadas.”

Artículo 6º

La que tiene por objeto sustituir su inciso primero, por el siguiente:
 “Artículo 6º—Las empresas privadas chilenas de aeronavegación comercial estarán obligadas a contratar seguros que cubran los riesgos de accidentes de aviación para su personal de vuelo, no inferior a quince sueldos vitales anuales del departamnto de Santiago.”

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro Oficio Nº 5.802, de fecha 28 de agosto de 1963.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa L.—Eduardo Cañas I.*

2

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE APROBACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SUSCRITO EN 1962 ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS, Y DE SUS NOTAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Santiago, 4 de septiembre de 1963.

Con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébanse el Convenio sobre Productos Agrícolas suscrito el 7 de agosto de 1962, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América; la Nota anexa al mismo, de igual fecha, y los Acuerdos modificatorios efectuados por cambio de Notas de 29 de agosto, 10 de septiembre y 29 de noviembre de 1962.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa L.—Eduardo Cañas I.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ARTICULOS
DEPORTIVOS.

Santiago, 5 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase la importación de implementos y artículos deportivos que se relacionen directamente con la práctica de los deportes y cuya adquisición sea autorizada por la Dirección de Deportes del Estado, previo informe favorable del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las importaciones a que se refiere el inciso anterior, quedarán liberadas del pago de derechos de internación de almacenaje, de los impuestos ad valorem y adicionales establecidos por el Decreto Supremo Nº 2772, de 18 de agosto de 1943, y modificaciones, y ley Nº 13.305, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas. No regirá, asimismo, la obligación de hacer depósitos previos de importación, respecto de las que se autorizan por el inciso anterior.

Artículo 2º—Reemplázanse los dos últimos incisos del artículo 2º de la ley Nº 15.139, por los siguientes:

“Los decretos que se dicten en virtud de este artículo ordenarán que la Superintendencia de Aduanas, una vez tramitada la internación de las mercaderías que por ellos se libera, impute a un ítem excedible que deberá consultarse en la ley anual de Presupuestos una suma igual al monto que representan los impuestos, tasas o derechos de cuyo pago se exime por la presente ley.

La Superintendencia de Aduanas enviará mensualmente a las oficinas de Informaciones de ambas ramas del Congreso Nacional un cuadro en el que conste el nombre de la institución favorecida, el monto de las sumas dejadas de percibir y el número de los decretos dictados en conformidad a este artículo.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa L.—Eduardo Cañas I.*

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TOMIC
SOBRE ESCUELA N° 98, DE QUILPUE.

Santiago, 4 de septiembre de 1963.

Señor Presidente:

En respuesta al oficio de esa Honorable Corporación indicado en el rubro, cúmpleme expresar a V. E. que en los planes de construcción de esta Secretaría de Estado, está considerada la edificación de la Escuela N° 98, ubicada en "El Retiro", Quilpué.

Conforme a la petición hecha por ese Honorable Senado, apenas se disponga de recursos suficientes se atenderá con prioridad a la mencionada escuela.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*